



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-, que resulta necesaria la construcción de un anexo para visitas íntimas en las alcaldías de la provincia.

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la elaboración, proyecto y cálculo de materiales necesarios para tal fin.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 48/1997